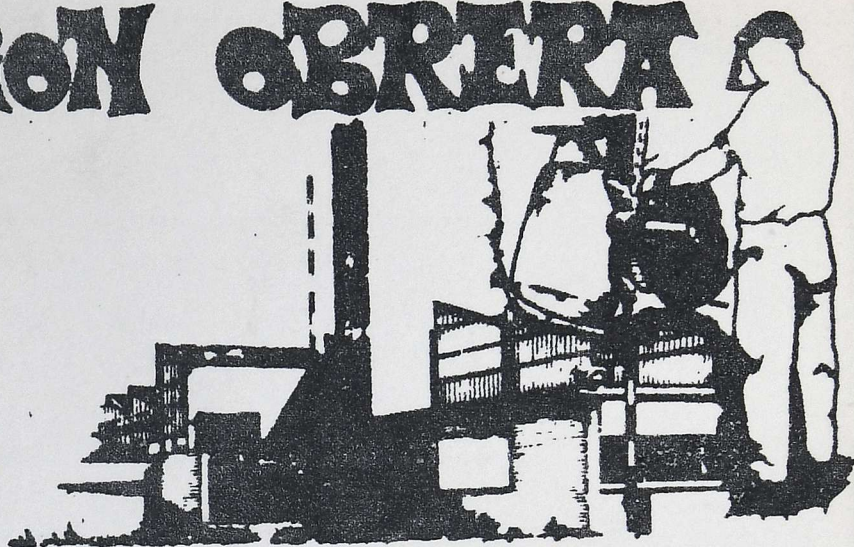


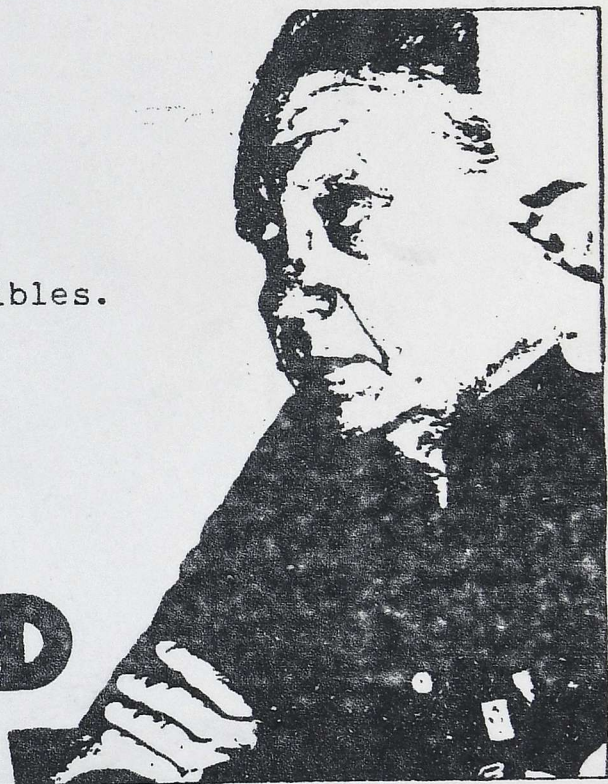
FUSION OBRERA



ALBES: c/ Garcia Goyena 8 bajo
fono 70 02 12
erto de lunes a viernes de 7 a 10

Así estamos
consternados
rabiosos
aunque esta muerte sea
uno de los absurdos previsibles.

A SANTI BROUARD



EDITA
COLECTIVO UNITARIO

40
DICIEMBRE 84

EDITORIAL

¡Hola compañeros y compañeras!

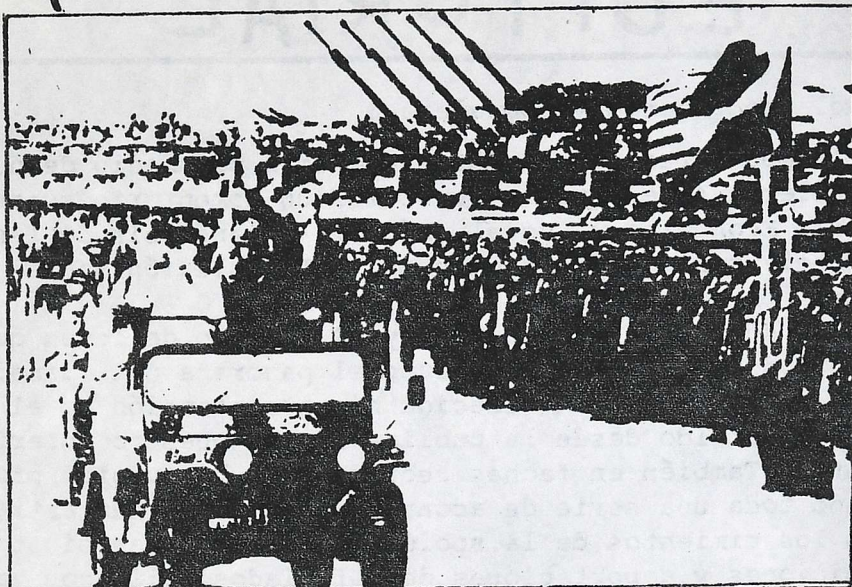
Volvemos a reclamar vuestra atención por medio de nuestro boletín en el que os exponemos un comentario sobre el Acuerdo Económico y Social, así como un análisis de las -- más recientes modificaciones de la Legislación Social Vigente.

Pero no sólo la firma del AES y el dictado de leyes que -- están modificando profundamente el panorama del llamado -- mundo del trabajo han merecido nuestra atención en el tiempo transcurrido desde la publicación de nuestro anterior boletín. También en fechas recientes se han venido produciendo toda una serie de acontecimientos que han estremecido los cimientos de la sociedad entera; el asesinato, ex tradiciones y deportaciones de refugiados políticos vascos, el asesinato de Santi Brouard y como sangrienta guinda, la brutal carga realizada por la policía en Astilleros Euskalduna con el balance de un muerto y varios heridos (alguno de ellos de bala) y que tras las valoraciones que este suceso le merecieron a algun ministro, salen claramente a la luz la decisión del Gobierno de llevar a cabo los planes económicos y políticos que les dictan la -- banca y las multinacionales, así como el precio que están dispuestos a hacer pagar al pueblo para imponerlos.

También en el panorama internacional se han producido -- acontecimientos importantes. Así, se han celebrado en fechas recientes las primeras elecciones democráticas de la Historia de Nicaragua, cuyos resultados indican la decisión de ese heroico pueblo para defender los logros de la -- revolución y el proceso revolucionario en torno al Frente Sandinista de Liberación Nacional al que han otorgado casi el 70% de los votos.

Otras elecciones que también se han celebrado recientemente han sido las de Estados Unidos en las que ha resultado ganador, nuevamente, Ronald Reagan. La victoria de este hombre y la política que representa, se podría definir como la desgracia más importante que ha sacudido al Mundo este año.

...../.....



Su política armamentista, su criminal actitud en Centroamérica, su política económica de rapiña para con los países del Tercer Mundo, a los que está llevando a la completa ruina, son algunos de los aspectos que hacen que la reelección de este hombre la tengamos que lamentar todos los trabajadores y todos los pueblos del Mundo, como la mayor amenaza que se cierne sobre nosotros.

También quisiéramos, desde estas páginas, hacer un solidario recuerdo de los mineros británicos que aún mantienen la huelga tras más de nueve largos meses de enfrentamientos con el Estado, y durante los cuales se han producido muertos, centenares de heridos, miles de detenidos, ... circunstancias que están haciendo de esta huelga una de las más duras e importantes que se han producido en Europa en los últimos años y en la que la victoria final de los mineros es de suma importancia para los obreros del Mundo.

Ante esto, está clarísimo que nos espera un futuro inmediato nada fácil y que sólo nuestra firme decisión de resistir puede variar este panorama.

Así que compañeros ¡Animo! y a organizarse para resistir.

ACUERDO ECONOMICO Y SOCIAL - A.E.S. -

El pasado día 9 de septiembre se firmó por parte del Gobierno, CEOE y UGT un nuevo pacto social, el AES. Durante tres meses, los autodenominados representantes de los trabajadores, han estado negociando en el más absoluto secreto (el texto del acuerdo, como siempre, se ha conocido después de firmarlo) la política económica y social por la que todos los trabajadores vamos a estar regidos en los dos próximos años.

El AES es la continuación de los planes de concertación que dieron comienzo con los Pactos de la Moncloa allá por el año 77 y que tan nefastos resultados han tenido para la clase trabajadora. Uno tras otro hemos venido oyendo la misma canción: los sacrificios que todos debemos compartir (trabajadores y empresarios) son necesarios para salir de la crisis y, gracias a ellos, los resultados positivos no se harán esperar.

Corroborando estos buenos y acertados augurios, el País del día 24 de octubre anunciaba que los beneficios del Banco de España en el año 84 serían de 75.000 millones (en el 83 fueron de 46.000 millones)

Otro importante dato de estos milagros, es ese 15,5% de incremento en los beneficios globales que van a tener en el 84 los empresarios. En la otra cara de la moneda, los trabajadores hemos perdido desde el 77 un 16% en nuestro poder adquisitivo y para colmo de males, paralelamente a esto, se han perdido 1,5 millones de puestos de trabajo.

Como decíamos, primero "compartimos" los sacrificios, después, los beneficios ya veremos quién se los lleva.

Un elemento nuevo del AES, respecto a los anteriores pactos, y que da una idea de la importancia que este acuerdo tiene para la política económica del Gobierno, es el retraso producido en la presentación de los presupuestos generales del Estado hasta después de la firma del Acuerdo. Por lo demás, ni los objetivos, y estamos seguros que tampoco los resultados, van a variar mucho de los anteriores. Ahora después de 7 años, sin demagogias y sin ningún tipo de retórica, podemos constatar la realidad de todo esto.

	AÑO DE VIGENCIA	FIRMANTES	OBJETIVOS DEL PACTO	SUBIDA SALARIAL Y DEL I.P.C.	SITUACION DEL PARO
PACTO DE LA MONCLOA	1.977 1.978 1.979	Gobierno y todos los demás partidos con representación parlamentaria.	Consolidar la democracia y combatir el paro.	Del 20 al 22% I.P.C. el 26,4%	77- 831.800 78- 1.083.300 79- 1.334.200
A.M.I. (Estatuto del trabajador)	1.980 1.981	U.G.T; U.S.O. y C.E.O.E	Ordenar y racionalizar la negociación colectiva. - Combatir el paro.	Del 13 al 16% I.P.C. el 15,4%	80- 1.620.300 81- 1.988.200
A.N.E	1.982	U.C.D.; U.G.T; C.C.O.O. y C.E.O.E.	Crear clima de estabilidad política y necesidad de aceptar pérdidas salariales a cambio de ganar empleo y protección a los parados.	Del 9 al 11% I.P.C. el 14,4%	82- 2.234.800
A.I.	1.983	U.G.T; CC.OO.; C.E.O.E y C.E.P.Y.M.E.	Fomento del empleo	Del 9,5 al 12,5% I.P.C. el 13%	83- 2.433.600

Un cambio sustancial que nos ha traído estos pactos ha sido en la negociación de los aumentos salariales. Si hasta entonces se venían haciendo según la subida en el I.P.C. del año anterior, a partir de aquí el criterio ha sido de pactar sobre las previsiones inflacionarias hechas para el año entrante. La realidad posterior, en todos los casos, ha superado las previsiones y así, año tras año, hemos visto disminuir nuestro poder adquisitivo.

VEAMOS QUE NOS DICE EL A.E.S.

SALARIOS:

Dos aspectos altamente importantes para los trabajadores son los salarios y la jornada de trabajo.

El segundo de estos puntos, la reducción de horas, el acuerdo no hace ni la más mínima mención.

En cuanto a los salarios para 1.985, establece una banda salarial del 5,5 al 7,5%.

Los incrementos salariales para 1.986 se establecerán en base a la previsión de inflación. El mínimo de la banda salarial será igual al 90% y el máximo al 107% en ambos casos de dicha previsión.

La cláusula de revisión salarial nos dice que: En caso de que el I.P.C. registrara al 31 de diciembre del 85 un incremento superior al 7%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia (es decir, en febrero del 86) - en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efecto retroactivo desde el primero de enero sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.986.

Si tenemos en cuenta que para estas alturas del año las previsiones del I.P.C. están entre el 9 y 10% y tomamos la media de la subida pactada para el 85, que es de 6,5%, nos da una pérdida del poder adquisitivo en el año entrante de un 3%.

Pero no es este el único punto negativo de este apartado ya que, al igual que en los anteriores pactos, éste también contempla la posibilidad de rebajar estos aumentos mediante la fórmula de descuelgue.

VARIACIONES EN EL IRPF

- a) La deducción en cuota por matrimonio pasa de 18.000 a 20.000 ptas.
- b) Se unifica la deducción por hijos en 15.000 ptas. cada uno
- c) La deducción por mayores de 70 años pasa de 11.000 a 12.000 ptas.
- d) La deducción por invalidez y subnormalidad pasa de 36000 a 38.000 ptas.



e) La obligación de declararse eleva a rentas mayores de 500.000 ptas.

f) La deducción por rendimiento de trabajo, hoy fijada en 1% de dichos rendimientos con un máximo de 10.000 ptas, pasa a una cantidad fija de 20.000 ptas.

Estas variaciones favorables vienen a seguir, más o menos, la tónica de todos los años anteriores. Sin embargo, veremos cómo en la declaración nos introducen otros puntos regresivos. Para las familias numerosas eliminan la mayor deducción a partir del tercer hijo, también se eliminan los gastos personales no justificados, los gastos excepcionales y los donativos.

FONDO DE SOLIDARIDAD

En 1.985 se constituirá un fondo de solidaridad para el empleo por una cuantía de 60.000 millones que se verá incrementada por la aportación de los funcionarios públicos. La financiación del fondo de solidaridad será realizada a partes iguales por empresarios trabajadores y Gobierno. Además, los presupuestos del Estado aportarán 20.000 millones por encima de la cantidad prevista. La parte correspondiente a empresarios y trabajadores se pagará con una cotización excepcional del 0,56% so

bre la base de cotización, repartida a partes iguales: 0,28% a cargo de los trabajadores y la misma cantidad para la empresa.

Hablando claro, a los trabajadores nos aumentan la cotización en un 0,28% mientras que a los empresarios, esta cotización, les sale gratis al ser anulada por la reducción que tienen del 0,3% en su cotización al régimen de la S.Social



PRODUCTIVIDAD

"Es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que de lugar a la mejora de productividad".

Establece un orden de prioridades dejando en último lugar la posibilidad de que los trabajadores puedan beneficiarse del aumento de la productividad mediante incentivos salariales.

ABSENTISMO

"Para combatir el absentismo se crean, como criterios básicos, la renegociación de -- los complementos económicos -- en situación de baja a cargo del empresario".

De una cosa estamos seguros ante esta anunciada renegociación y es que no va a suponer la conquista de una vieja reivindicación sindical: El cobro del 100% por baja de enfermedad.

HORAS EXTRAS Y PLURIEMPLEO

Dos temas muy polémicos que un Gobierno "socialista" y un sindicato tan "luchador" como UGT, no podían ignorar. Pero, siguiendo la línea de compromisos, no hacen en las referencias a estos puntos sino unas declaraciones de buenas intenciones sin llegar a ningún -- compromiso concreto.

A continuación, veamos los -- "sacrificios" de los empresarios

INCENTIVOS FISCALES A LA INVERSIÓN

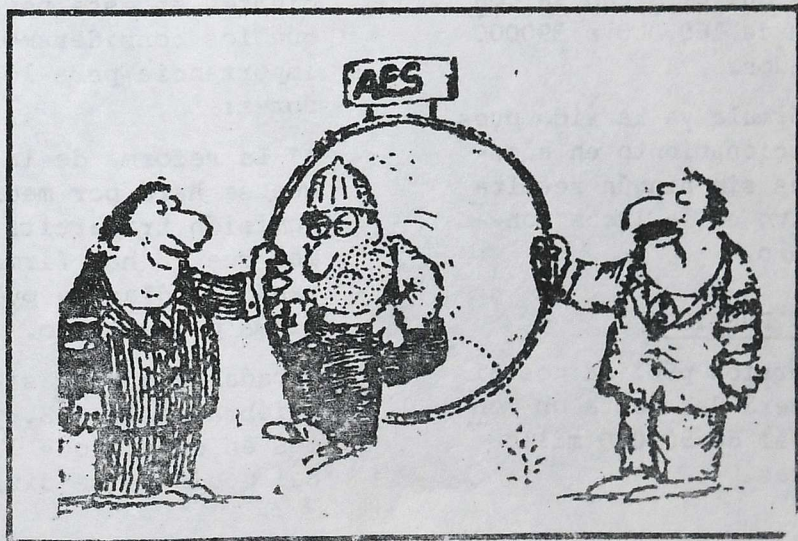
** Se incrementa la desgravación por suscripción de valores de la renta variable -- del 15 al 17%.

** 15% de desgravación sobre el valor de la inversión realizada, con límite en el -- 25% de la cuota en el impuesto de sociedades.

** 500.000 ptas de deducción en la cuota por cada trabajador/año contratado (sea o no eventual), con límite del 30% de dicha cuota.

COTIZACIONES SOCIALES

** Se reduce en 0,3% el vigente tipo de cotización al régimen general de la S.S. -- por parte de las empresas. Esta reducción es inicial y -- el Gobierno, junto con las comisiones de seguimiento, estudiará las posibles reducciones que puedan aumentar a lo largo del año si las previsiones recaudatorias se ven superadas por la realidad.





** Las actuales tarifas de primas por accidente de trabajo se reducirán, en promedio, al 10%.

CONCIERTOS CON EL INEM

Se establece aumentar a --- 30.000 millones de ptas. la cantidad con que se dote al INEM para establecer conciertos con organismos públicos al objeto de realizar obras y servicios que permitan la contratación de 160.000 a 190.000 desempleados.

Esta fórmula ya ha sido puesta en funcionamiento en años anteriores sin ningún resultado positivo en la lucha contra el paro.

INVERSION PUBLICA

La inversión pública nos dicen que será de: hasta un montante total de 50.000 millones de ptas.

Esta inversión supone una reducción de un 3,4% con respecto al año 84. En realidad, se reduce mucho más, puesto que el volumen de ella dedicado a la compra de armamento supone una tercera parte del volumen total y crece en un 13% con respecto al año 84.

LO QUE FALTA

Dos puntos han quedado pendientes en esta negociación que los consideramos de gran importancia para los trabajadores:

** La reforma de la S.Social que se hará por medio de una comisión tripartita (los mismos que lo han firmado), empezando 15 días después de la firma del acuerdo.

Dada la actual situación de quiebra de la S.S. y si tenemos en cuenta que la política del Gobierno se dirige clara-

mente a reducir el déficit público y por tanto su participación en la financiación de la S.S., por fuerza, hemos de ser recelosos a la hora de esperar los resultados de esta negociación.

** El otro punto pendiente es la adaptación de la legislación laboral española a la del C.E.E.

Al parecer, y basándonos en las denuncias aparecidas en la prensa, todo parece indicar que se prevén abaratamientos en los actuales tipos de despido libre.

Sin duda, el Gobierno pretende evitar un nuevo desgaste al abordar temas de tanta trascendencia, presentándolos como los resultados del convenio entre el conjunto de las fuerzas sociales.

QUE SE PUEDE HACER

Nuestra postura ante este pacto no es sólo de escepticismo sino de total rechazo al mismo. Su puesta en vigor nos llevará, con toda seguridad, a un mayor deterioro de nuestra situación económica y social.

De momento, unas declaraciones hechas por el presidente de la CEOE, Jose M^o Cuevas, ponen en duda el principal objetivo del acuerdo (la creación de empleo) al decir que: "Yo-

no he firmado ningún compromiso para la creación de puestos de trabajo". Estas declaraciones nos traen a la memoria las luchas por Calvo Sotelo tras la firma del ANE: "No se trata de que el Gobierno vaya a crear tales puestos de trabajo sino que tratará de animar a la inversión privada para que tal cosa ocurra".

Los resultados del ANE ya se saben. Prometieron 350.000 puestos de trabajo y se crearon 350.000 parados más.

Por tanto, la respuesta de los trabajadores debe ser de rechazo en cada centro de trabajo y de una lucha frontal en los convenios por saltar los topes salariales y las imprecisiones en materias como productividad, absentismo, etc.



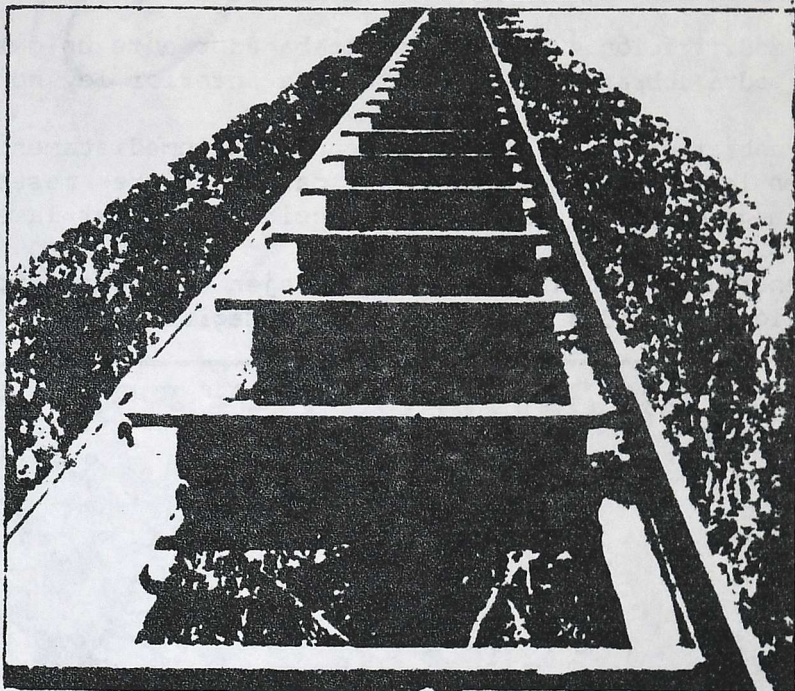
LEY DE PROTECCION POR DESEMPLEO

El pasado 4 de agosto se publicó en el Boletín Oficial del Estado una nueva Ley de Protección por Desempleo que tiene importantes variaciones sobre la, hasta ahora vigente, Ley Básica de Empleo de 1.980.

El problema número uno de este país es hoy día, sin lugar a dudas, el paro; con una imparable ascensión pese a los muchos intentos y promesas que nos vienen haciendo. Basta repasar los plazos dados por ellos mismos y los resultados, una vez finalizados, para comprobar sus negativas consecuencias.

Con tantos pactos sociales, tanta nuevas leyes, quieren hacer nos creer que todo su esfuerzo va encaminado a dar salida a este problema. Sin embargo, mucho nos tememos que la realidad sea muy otra y que las verdaderas soluciones, como puede ser la eliminación del pluriempleo, reducción de jornada, jubilación a los 64 años, etc. no las quieren abordar.





Esta nueva Ley que por sí sola deja al descubierto el fracaso de la anterior, la Ley Básica de Empleo, pensamos no durará demasiado tiempo y entre tanto, el Gobierno, mediante decreto ley se reserva el derecho de modificarla. No se peca de mal pensado si se supone que estas modificaciones no serán muy bien acogidas -- por los desempleados, teniendo en cuenta que se harán en función del dinero que haya en los presupuestos para este tema. De momento, un dato bastante escalofriante es ese escaso 30% de beneficiarios que actualmente cobran el subsidio de desempleo -- (son datos oficiales).

A continuación, exponemos los aspectos más importantes de la nueva Ley, comparándola con la anterior.

BENEFICIARIOS

ANTES

-- No tienen derecho a subsidio de desempleo aquellos trabajadores que pierdan su ocupación por causas a ellos imputables.

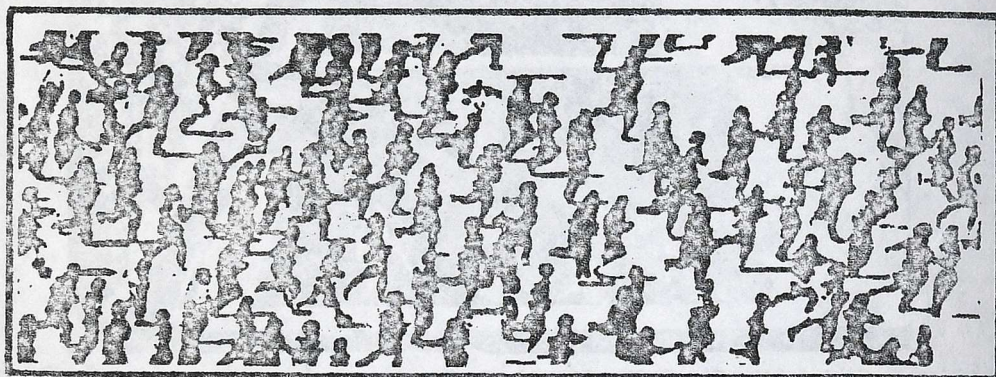
AHORA

-- Sí tienen derecho aquellos trabajadores que pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo o vean reducida su jornada de trabajo.

Esta modificación supone que el trabajador ante un despido procedente podrá cobrar el desempleo. Con la anterior ley no tenía derecho.

Para cobrar el paro, tendrá que apuntarse inmediatamente como parado en la Oficina de Empleo. Dejar pasar los tres meses de espera y luego, dentro de los 15 días siguientes, hacer la solicitud de cobro.

No tendrán derecho a cobro los que dejen el trabajo voluntariamente y los despedidos que no reclamen a Magistratura.



PRESTACIONES BASICAS

Duración del período de prestaciones según el período de cotización.

A N T E S

A H O R A

<u>Período cotización</u>	<u>Período prestación</u>	<u>Período cotización</u>	<u>Período prestación</u>
6 meses	3 meses	6 a 12 meses	3 meses
12 meses	6 meses	12 a 18 "	6 "
18 "	9 "	18 a 24 "	9 "
24 "	12 "	24 a 30 "	12 "
30 "	15 "	30 a 36 "	15 "
36 "	18 "	36 a 42 "	18 "
		42 a 48 "	21 "
		desde 48 "	24 "

Para contar las cotizaciones se tiene en cuenta todas las realizadas en los cuatro años anteriores que no hayan sido utilizadas para otro desempleo.

Pongamos un ejemplo: Entrás al paro. Estás 8 meses y encuentras trabajo de 4 meses. Vuelves al paro y estás otra temporada cobrando. Vuelves a trabajar otros 4 meses. Cuando vuelves al paro, puedes elegir entre coger el paro antiguo (si te queda algo) o cobrar un nuevo paro de tres meses (has cotizado $4 + 4 = 8$ meses).

Después de una regulación o suspensión de contrato, para el cálculo del tiempo a cobrar no se tendrá en cuenta este tipo de expedientes, siempre que el paro disfrutado por los anteriores expedientes haya sido de 6 meses y entre ese paro parcial y el definitivo haya menos de 1 año.

C U A N T I A

A N T E S

La cuantía mínima será la que corresponda al porcentaje de la base reguladora por la que se haya cotizado en los 6 meses anteriores. Estos porcentajes serán del 80% los 6 primeros meses, del 70% los 6 meses siguientes y del 60% los otros 6 meses restantes.

La cuantía máxima nunca podrá ser superior al 220% del SMI- (sueldo mínimo interprofesional).

A H O R A

La cantidad mínima a cobrar será el S.M.I. incluidas las pagas extras. Hoy 40.530 ptas. La cantidad máxima si eres soltero o casado sin hijos, el 170% del S.M.I. (68.901 ptas.) Casado con un hijo, el 195% del S.M.I. (79.033 ptas.) y con dos o más hijos el 220% (89.166 ptas.). A estas cantidades hay que aplicar el mismo porcentaje que en la cuantía mínima de la ley anterior.

Podemos observar cómo en las prestaciones básicas, las modificaciones hechas en la nueva ley mejoran en la "duración" del P.P. (período de prestación) al aumentarlos. Esto en sí mismo es algo positivo, pero queda contrarrestado por las modificaciones hechas en las "cuantías", que rebajan las cantidades a cobrar.

SE TRATA DE UN MEJOR REPARTO DE LA MISERIA, PUES LO QUE DAN POR UN LADO LO QUITAN POR OTRO..

A S I S T E N C I A S A N I T A R I A

Si se te acaba el paro, siempre que sigas apuntado en la oficina de empleo, no tengas ingresos y no puedas tener derecho a asistencia médica, puedes conseguirla. Hay que solicitarla dentro de los 15 días siguientes a terminar de cobrar el paro.



PARO Y SITUACION DE BAJA

Si en el momento de entrar al paro estás de baja, sigues cobrando de baja. Cuando te den el alta, entras en el paro sin que te haya contado el tiempo de baja a efectos del paro.

Si coges la baja mientras estás cobrando el paro, entonces si que te cuenta igual.

INFRACCIONES Y SANCIONES

LEVES: No ir a la oficina cuando te llaman o cuando te pone en la tarjeta. Sanción de un mes sin cobrar.

GRAVES: Rechazar oferta de colocación adecuada. No ir a cursos de perfeccionamiento o trabajos de colaboración social. Sanción de seis meses sin cobrar.

MUY GRAVES: Trabajar cobrando el paro. Hacer fraude para cobrar más el paro. Ponerse de acuerdo con el empresario para cobrar el paro. Sanción de la pérdida total del paro y devolver lo indebidamente cobrado.

Esta información no recoge la Ley en toda su amplitud. Hemos querido daros un resumen práctico de los puntos que creemos más interesantes para que los tengais en cuenta. Ante cualquier duda en la interpretación de la Ley o algún punto que no entendais, acudid a la Oficina de Empleo o a nuestro servicio de asesoría jurídica.

PRESTACIONES COMPLEMENTARIASANTES

-- Trabajadores que hayan agotado el desempleo y tengan -- cargas familiares.

-- Trabajadores que retornan del extranjero, siempre que no estén en situación asimilada al alta a efectos de la prestación por desempleo.

AHORA

-- Los que hayan agotado el desempleo, si tienen cargas familiares y no tienen ingresos superiores al SMI, se les concede por 6 meses, prorrogables hasta 18 meses.

-- Los que salen de la cárcel y no tienen derecho al paro.

-- Los que tienen una incapacidad, se les niega y se les declara aptos para el trabajo

-- Los trabajadores con cargas familiares que hayan cotizado entre 3 y 6 meses, tendrán un subsidio igual al período cotizado.

-- Trabajadores mayores de 55 años hasta alcanzar la jubilación a los 60 años, aun cuando no tengan responsabilidades familiares.

Estas prestaciones complementarias serán del 75% del SMI. La Ley no dice nada en cuanto a los pagas extras; si las incluyen serían 30.397 ptas. Si no entran las pagas, 26.055 ptas. mensuales.

REQUISITOS PARA COBRAR EL SUBSIDIO

- Estar inscrito en la oficina de empleo.
- Esperar un mes desde que empieza la situación protegida.
- Pasado el mes, hacer la solicitud en 15 días. Tener muy en cuenta esto, pues en el caso de trabajadores con cotizaciones entre 3 y 6 meses (con cargas familiares), se debe hacer la solicitud dentro de los 15 días después de terminar el trabajo.

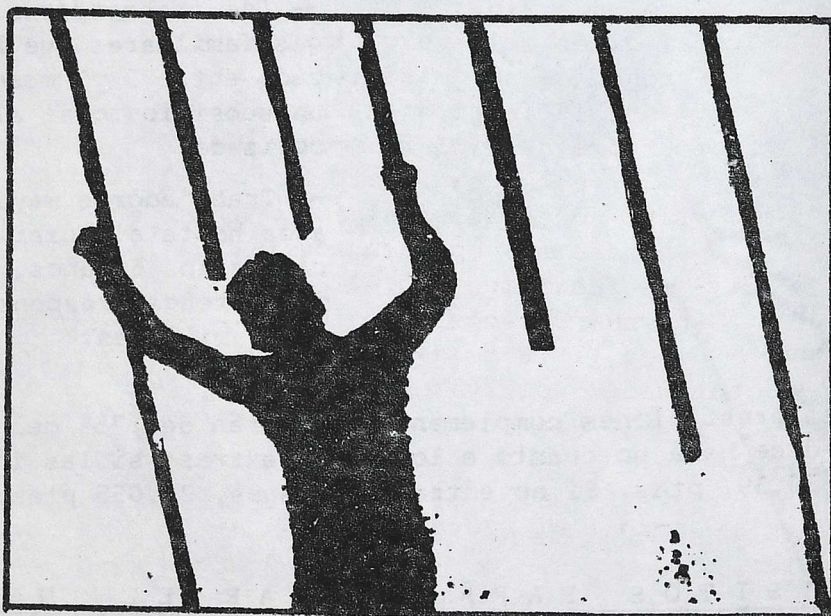
LEGISLACION LABORAL- MODIFICACIONES ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Con la publicación de la Ley 32/1984 del 2 de agosto se han introducido varias modificaciones en el texto del Estatuto de los Trabajadores.

El primer punto de esta nueva Ley contiene una serie de disposiciones en cuanto a contrataciones laborales y afecta a las contrataciones en prácticas y para la formación, al contrato a tiempo parcial y al contrato de relevo y al contrato de duración de terminada.

CONTRATO EN PRACTICAS: Son los que se hacen con quienes tienen títulos universitarios o profesionales pero carecen de experiencia profesional y contratos para la formación; podríamos decir que son un estilo al antiguo aprendizaje.

La nueva Ley modifica la duración del contrato y el plazo, a partir de la titulación, para suscribir el contrato en el de prácticas y la duración, el tope de edad y el plazo dedicado a formación en el de Formación.



CONTRATOS EN PRACTICAS

	DURACION	PLAZO
ANTES	3 meses a 12 meses	hasta 2 años después de titulación
AHORA	3 meses a 3 años	hasta 4 años después de titulación

CONTRATOS PARA LA FORMACION

	DURACION	EDAD	PLAZO DE FORMACION
ANTES	3 meses a 2 años	hasta 18 años	de 1/3 de la jornada a 2/3 de la misma.
AHORA	3 meses a 3 años	hasta 20 años. Minusválidos sin tope edad	de 1/4 de la jornada a 1/2 de la misma.

Las modificaciones son claras; se alarga el tiempo en que es posible contratar por ese sistema. Se alarga la duración del contrato temporal. Se acorta el tiempo dedicado a formación aumentando, por tanto, el tiempo de trabajo efectivo.

CONTRATO A TIEMPO PARCIAL: Es el que se hace con un trabajador - que presta servicios en jornada reducida (esta jornada reducida no puede exceder de los 2/3 de la jornada legal).

Hasta ahora sólo se podía hacer este tipo de contratación cuando el trabajador contratado estaba desempleado y cobraba el paro o se le había terminado el subsidio de desempleo o tenía menos de 25 años.

La nueva Ley suprime esta limitación, así cualquiera puede ser - contratado a tiempo parcial; es más, un contrato a tiempo completo puede ser convertido en uno a tiempo parcial si acepta "voluntariamente" el trabajador.

Estas serían las modificaciones más importantes que han introducido en el Estatuto del Trabajador y que como salta a la vista no son más que concesiones a los empresarios ante sus continuas exigencias de flexibilización del mercado de trabajo y que con este Gobierno a poco más que insistan llegarán a conseguir el - despido libre aunque, claro, le pondrán otro nombre para que no ponga en guardia a los trabajadores.

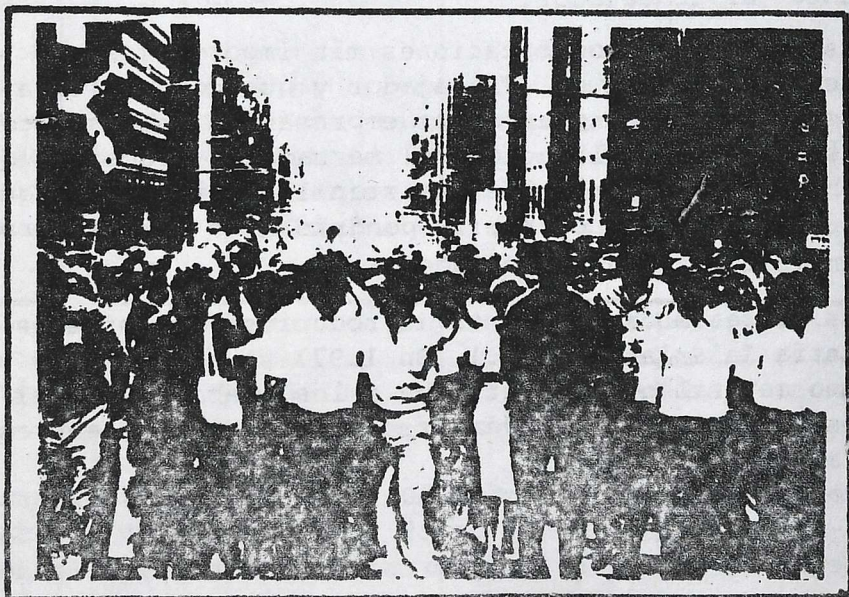
Otras de las modificaciones introducidas se refieren al fondo de Garantía Salarial (F.G.S.). En 1.977 se crea el FGS como un - organismo estatal que garantizaba a los trabajadores el pago de salarios atrasados y de indemnizaciones cuando el empresario es - declarado insolvente.

El texto legal anterior decía: "En caso de despido improcedente y si la empresa tiene menos de 25 trabajadores el FGS paga automáticamente el 40% de la indemnización señalada en la sentencia.

En casos de insolvencia de la empresa el FGS paga hasta 4 meses de salarios adeudados y hasta un tope de 12 meses de salarios en concepto de indemnización por despido, rescisión de contrato, etc. El salario a tener en cuenta era el salario del convenio colectivo correspondiente. En cualquier caso, el tope máximo del salario era el tope de la base de cotización a la Seguridad Social - que fuera aplicable a trabajador".

La nueva Ley cambia todo esto y dice: "El FGS pagará el 40% - en empresas pequeñas en casos de expedientes de regulación de empleo. En estos casos la indemnización será de 20 días de salario por año de trabajo con el tope de un año de salarios. En caso de insolvencia de empresa, el FGS pagará hasta 4 meses de salarios - adeudados y hasta 12 meses de salarios en concepto de indemnización por despido, rescisión de contrato, etc.; pero a razón de 25 días por año de servicio. El salario a tener en cuenta será el del convenio pero con el tope del doble del salario mínimo interprofesional".

Miles de trabajadores tienen una triste experiencia de lo que supone esperar los cobros por medio de este Fondo, y a partir de ahora aún será más reducido el cobro de indemnizaciones y más -- largo el proceso para que los trabajadores afectados vean el dinero en sus bolsillos. Aquí, el problema es que las empresas no cotizan lo suficiente a ese Fondo como para que éste cubra los pagos a que se ve obligado, ya que sin duda son cada vez más los obreros despedidos y más también las empresas con expedientes, y claro está, cada día el dinero llega para menos.



Otro tipo de modificaciones de importancia son las que afectan al sistema de elección de la representación sindical. Así, - por ejemplo, para Comités de Empresa había doble procedimiento: - empresas menores y mayores de 250 trabajadores. Antes, en las empresas de menos de 250 trabajadores se confeccionaba una lista - abierta en la que constaban todos los candidatos ,en orden alfa**beta**co, con la sigla de cada uno. Los trabajadores daban un voto - hasta a un 75% de aspirantes y los que más votos sacaban eran -- miembros del Comité.

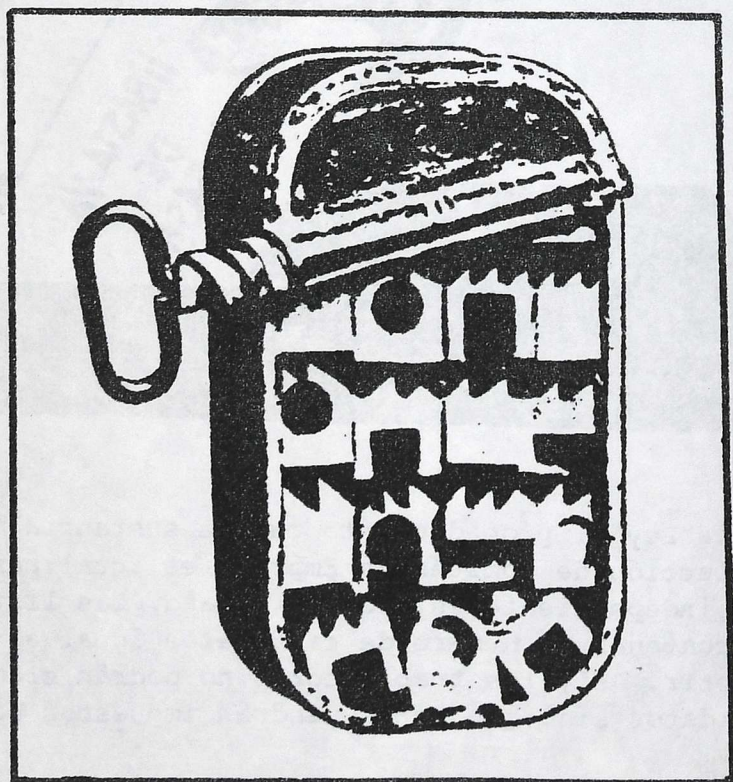
En las empresas de más de 250 trabajadores, los sindicatos o can**did**aturas independientes presentaban sus listas que debían de tener tantos nombres como puestos a cubrir más el 50%. Cada traba**ja**dor elegía una lista tachando de ella los nombres de los que - no quería elegir, y resultaban elegidos, dentro de cada candidatu**ra**, los que obtuviesen mayor número de votos.



En la nueva Ley el procedimiento cambia sustancialmente. El - sistema de elección de Comités de Empresa es igual para todas -- las empresas, independientemente de su tamaño. Las listas son cerradas y deben contener un número de candidatos igual al número de puestos a cubrir. Así, los trabajadores no podrán elegir de entre los candidatos sino que estos vendrán impuestos por la cen**tr**al sindical.

Otra modificación que tiene su importancia es la de que no -- tendrán derecho a representación las listas que no obtengan un - 5% de votos en cada Colegio Electoral; límite que no tiene otro- objetivo que el beneficiar a las centrales mayoritarias.

Podríamos concluir este comentario diciendo que lo tienen "to do atado y bien atado". Con la excusa de fomentar el empleo, lo- que hacen es "repartir el paro", que haya cada día menos trabaja- dores fijos. No hace falta ser muy espabilado para divinar que - cuantos más trabajadores eventuales haya en una empresa, pendien- tes de renovación de contrato, menos conflictividad tendrá por - muy duras que sean las condiciones de trabajo. Por otro lado, como el FGS no tiene dinero, se recortan los pagos que en teoría garantiza este Fondo y para que la contestación en- tre los trabajadores sea mínima, amoldan las leyes para que sal- gan beneficiadas, en las elecciones sindicales, las dóciles-cuan- do no cómplices- centrales mayoritarias.



CULTURA

*Si cada hora viene con su muerte
si el tiempo es una cueva deladrones
los aires ya no son los buenos aires
la vida es nada más que un blanco móvil.
Usted preguntará por qué cantamos.*

*Si nuestros bravos quedan sin abrazo
la patria se nos muere de tristeza
y el corazón del hombre se hace añicos
antes aún que explote la verguenza.
Usted preguntará por qué cantamos.*

*Si estamos lejos como un horizonte
si allá quedaron árboles y cielo
si cada noche es siempre alguna ausencia
y cada despertar un desencuentro.
Usted preguntará por qué cantamos.*

*Cantamos porque el río está sonando
y cuando suena el río, suena el río
cantamos porque el cruel no tiene nombre
y en cambio tiene nombre su destino.*

*Cantamos por el niño y porque todo
y porque algún futuro y porque el pueblo
cantamos porque los sobrevivientes
y nuestros muertos quieren que cantemos.*

*Cantamos porque el grito no es bastante
y no es bastante el llanto ni la bronca
cantamos porque creemos en la gente
y porque venceremos la derrota.*

*Cantamos porque el sol nos reconoce
y porque el campo huele a primavera
y porque en este tallo en aquel fruto
cada pregunta tiene su respuesta.*

*Cantamos porque llueve sobre el surco
y somos militantes de la vida
y porque no podemos ni queremos
dejar que la canción se haga ceniza.*

